



Expediente: **053760221860**
Radicado: **AU-04698-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/12/2024** Hora: **08:43:52** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución 131-0666 del 6 de octubre del 2015**, notificada de manera personal el día 13 de octubre de 2015, CORNARE OTORGO al señor **ELEAZAR DE JESUS RINCON OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.247, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal total de 0.059L/seg distribuidos así: 0.008L/s para uso DOMÉSTICO y 0.051L/s para RIEGO, caudal a derivar del nacimiento la Montaña, en un sitio con coordenadas GPS X: 847.636, Y: 1.154.304, Z: 2474, en predio del señor Antonio Giraldo, en beneficio del predio identificado con FMI 017.49833 en un sitio con coordenadas GPS X: 847.245, Y: 1.154.117, Z: 2445 m.s.n.m., X: 847.361, Y: 1.154.141, Z: 2441, ubicado en la Vereda Pantanillo (La Playa) del Municipio de La Ceja

2. Que mediante **CE-21637-2024** del 19 de diciembre del 2024, **ELEAZAR DE JESUS RINCON OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.247,, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego captados de la fuente nacimiento la Montaña en los predios identificados con FMI 017.49833 en un sitio con coordenadas GPS X: 847.245, Y: 1.154.117, Z: 2445 m.s.n.m., X: 847.361, Y: 1.154.141, Z: 2441, ubicado en la Vereda Pantanillo (La Playa) del Municipio de La Ceja

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante la resolución con radicado N° Resolución 131-0670 del 14 de noviembre del 2014, y solicitado por, **ELEAZAR DE JESUS RINCON OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.247,, para uso doméstico y riego captados de la fuente nacimiento la Montaña en los predios identificados con FMI 017.49833 en un sitio con coordenadas GPS X: 847.245, Y: 1.154.117, Z: 2445 m.s.n.m., X: 847.361, Y: 1.154.141, Z: 2441, ubicado en la Vereda Pantanillo (La Playa) del Municipio de La Ceja

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-21637-2024** del 19 de diciembre del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos,



los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a **LUIS ALFONSO URIBE LONDONO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.249.763,, a , **ELEAZAR DE JESUS RINCON OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.247,, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a, **ELEAZAR DE JESUS RINCON OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.247, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760221860

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación

Fecha: 19-12-2024